



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



**AUTO N°031
25 de abril del 2022**

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para talar o podar árboles asilados localizados centros urbanos, presentada por el señor **PABLO ALONSO MENDEZ MONGUI**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 91.486.166, actuando como propietario del Predio ubicado en la Calle 5c # 1 OES - 41, en el barrio Ciudadela de Paz en jurisdicción del Municipio de Aguachica, Cesar.”

El Coordinador del GIT Seccional Aguachica, de la Corporación Autónoma del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 0565 del 30 de junio de 2017 y la Resolución 0024 del 01 de febrero de 2021, emanada de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que el señor **PABLO ALONSO MENDEZ MONGUI**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 91.486.166, actuando como propietario del Predio ubicado en la Calle 5c # 1 OES - 41, en el barrio Ciudadela de Paz en jurisdicción del Municipio de Aguachica, Cesar; solicitó a Corpocesar autorización para talar o podar árboles asilados localizados centros urbanos.

Que para el efecto el solicitante anexo los siguientes documentos: solicitud formal, formulario de solicitud para talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos, certificado de libertad y tradición del bien a intervenir y copia de la cédula de Ciudadanía.

Que de acuerdo a lo solicitado cabe señalar, que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



De igual manera es necesario expresar que la presente solicitud debe analizarse y tramitarse al amparo del artículo 2.2.1.1.9.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, se enviará copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal correspondiente.

En razón y mérito de lo expuesto, el Coordinador del GIT Seccional Aguachica,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud realizada el señor **PABLO ALONSO MENDEZ MONGUI**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 91.486.166, actuando como propietario del Predio ubicado en la Calle 5c # 1 OES - 41, en el barrio Ciudadela de Paz en jurisdicción del Municipio de Aguachica, Cesar., para talar o podar árboles asilados localizados centros urbanos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en las áreas que describe el solicitante y con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado, la visita se realizará **el día 28 de Abril del 2022**, por la contratista **JAIRENN SAHIAN REYES**, quién deberá realizarla en un ambiente de trabajo al aire libre, con ventilación natural y sin aglomeraciones, y se le advierte acerca de la responsabilidad en adoptar el protocolo de protección y bioseguridad para prevenir, contener y mitigar la propagación del virus COVID-19 y salvaguardar la vida. Además, deberá diligenciar el formato de acta de visita anexándola al informe que rendirá a la Coordinación.

Dicho informe técnico deberá contener lo siguiente:

1. - Antecedentes
2. - situación encontrada (para proyectos de infraestructura, obra o remodelación, se debe anexar los aspectos paisajísticos, históricos y culturales) tabla con relación de árboles objeto de la intervención con volúmenes y nombre científico de las especies
3. - Conclusiones
4. - Concepto
5. – Obligaciones
6. - Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

7. - incluir para el cálculo del valor de los volúmenes estipulados en la sección 2 artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

- a) Nacionalidad del titular del aprovechamiento forestal
- b) Tipo de Aprovechamiento
- c) Practica silvícola de extracción de la madera, especificando el tipo de práctica de acuerdo con la siguiente tabla:

PRACTICA SILVÍCOLA DE EXTRACCIÓN DE LA MADERA
Fuerza Humana
Fuerza animal, canales artificiales permanentes
Cables aéreos, canales artificiales temporales
Carriles temporales
Maquinaria para arrastre en vías temporales y permanentes, maquinaria para cargue en vías temporales y permanentes.

PARAGRAFO PRIMERO: El informe debe estar soportado y sustentando con fotografías detalladas sobre todos los aspectos verificados al momento de la visita, estas deben estar insertadas en el cuerpo del informe técnico.

PARAGRAFO SEGUNDO: Solicitar para el día de la visita, fotocopia de la cedula del señor **PABLO ALONSO MENDEZ MONGUI**, necesaria para el trámite correspondiente a la solicitud.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia de este Acto Administrativo al señor Alcalde Municipal de Aguachica- Cesar, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), proceda a exhibirlo en un lugar visible de la Alcaldía.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese realizada el señor **PABLO ALONSO MENDEZ MONGUI**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 91.486.166, actuando como propietario del Predio ubicado en la Calle 5c # 1 OES - 41, en el barrio Ciudadela de Paz en jurisdicción del Municipio de Aguachica, Cesar.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial 11 Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



ARTICULO SEPTIMO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Aguachica, Cesar a los veinte y cinco (25) días del mes de abril del año 2022.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL ANGEL JEREZ PICON
Coordinador GIT Seccional Aguachica

Expediente: N° 031-2022
Proyectó: Katherine Mora R/
Contratista
Reviso: Miguel Ángel Jerez
Aprobó: Miguel Ángel Jerez

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181